



.....
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Mayo cinco de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado	JUAN CARLOS MARTÍNEZ RESTREPO C.C. 79.659.584
Radicado	05001 31 03 015 2023 00075 00
Asunto:	Complementa Auto

Revisado el expediente se percata este despacho judicial que omitió ordenar la notificación en forma personal al demandado de la providencia que corrigió el mandamiento ejecutivo, por tal razón en la presente oportunidad el juzgado ordenará proceder en tal forma .

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

ÚNICO: NOTIFICAR el auto de fecha 24 de abril de 2023, de forma personal al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co., expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd.

Se hace saber al demandante que en la notificación se debe adjuntar la demanda como como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto de mandamiento ejecutivo. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ.

S.Q.

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Firmado Por:

S.Q.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8675ee90cc7b8dee65e81bff3a4268e4b7a424a8d24f7fab537f580a5e73eb**

Documento generado en 08/05/2023 04:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>